

INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR GSE 006-DE 2022

“ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, CAMBIO DE EQUIPOS DE MEDIDA A USUARIOS CON MEDICIÓN DIRECTA, SEMIDIRECTA E INDIRECTA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y ZONAS ALEDAÑAS”

1. OBJETO.

La **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**, en adelante **ENERGIA DE PEREIRA**, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta, constituida como sociedad por acciones del tipo de las anónimas, cuyo objeto social es la prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica tal y como está definido en el artículo 14.25 de la Ley 142 de 1.994 y actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía eléctrica, está interesada en recibir ofertas para la revisión integral técnica de los equipos de medida y normalización de las acometidas eléctricas de los usuarios a los cuales se les presta el servicio de energía eléctrica, de tal manera que se logre optimizar la prestación del servicio con altos niveles de calidad, seguridad, regulación y reducción del indicador de pérdidas de energía.

La ejecución del objeto incluye la provisión de: Mano de obra, suministro de personal, vehículos, equipos, herramientas, materiales (*a excepción de medidores, cajas de policarbonato y sellos, que los suministrará ENERGIA DE PEREIRA*), e instalaciones locativas y de bodega necesarias para el cumplimiento de las actividades a realizar.

2. NATURALEZA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en el desarrollo de esta, por **ENERGIA DE PEREIRA**, no implican la realización de una oferta, ni crean la obligación de contratar con quien la presente o cualquier otra obligación que pudiera generar responsabilidad de su parte. La contratación se registrará por las disposiciones del Derecho Privado, y el Manual de Contratación adoptado por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

ENERGIA DE PEREIRA evaluará las propuestas presentadas y adjudicará el objeto de la presente Invitación Pública, aun cuando quede una sola propuesta elegible, es decir ajustada a los términos de referencia de esta Invitación, y sea conveniente técnica, financiera y económicamente a sus intereses.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Régimen de Derecho Privado. Salvo que la Constitución Política o la Ley 142 de 1.994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no regulado en la Ley 142 de 1.994 se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Artículo 32 Ley 142 de 1.994.

4. DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES.

La correspondencia producto de la presente invitación, relacionada con solicitudes de aclaraciones y cualquier otra inquietud respecto a la misma, debe ser dirigida al ingeniero JOHN W. VELASQUEZ BOHORQUEZ Gerente de Soluciones Energéticas de **ENERGÍA DE PEREIRA**, y enviada a los correos electrónicos: proveedores@eep.com.co, jvelasquez@eep.com.co y agiraldod@eep.com.co con la descripción del asunto **INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR GSE 006 DE 2022 ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, CAMBIO DE EQUIPOS DE MEDIDA A**

USUARIOS CON MEDICIÓN DIRECTA, SEMIDIRECTA E INDIRECTA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y ZONAS ALEDAÑAS.

5. OFERENTES.

Pueden presentar propuesta todas las personas naturales o jurídicas, que acrediten competencia técnica y financiera para proveer el servicio materia de esta invitación, siempre y cuando, se pronuncien expresamente sobre sus relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores y/o colaboradores ejecutivos, directivos o sus equivalentes dentro de **ENERGÍA DE PEREIRA**, así como sobre los incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente con ocasión de su actividad contractual en los últimos tres (3) años. **No se aceptarán propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios.**

Igualmente, los oferentes deberán tener en cuenta:

- ✓ Que no se encuentren en alguna de estas situaciones: Cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Empresa presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, moral o técnica del proponente para cumplir el objeto del contrato en caso de que le sea adjudicado.
- ✓ Que tengan capacidad de cumplir con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de la presente invitación.
- ✓ Que la experiencia acreditada sea en Colombia.

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

6.1 CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Evento	Fecha
Invitación	10 de mayo de 2022
Formulación de preguntas	13 de mayo de 2022 hasta las 04:00 pm
Comunicación de respuestas	17 de mayo de 2022
Recepción de propuestas	24 de mayo de 2022 hasta las 24:00 horas por medio del portal de proveedores: https://energiapereira.eep.com.co/EEP_PROVEEDORES/cotizaciones_eep.php

Antes de cumplirse el plazo, **ENERGÍA DE PEREIRA** puede modificar el calendario propuesto, el cual se publica y actualiza en tiempo real de la invitación, habilitando el portal para la recepción de las cotizaciones para todas las partes interesadas.

6.2 PUBLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes instrucciones se publicarán en la página web de la Empresa el día indicado en el calendario de actividades.

6.3 SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS CONDICIONES.

La fecha y hora límite para la solicitud de aclaraciones es el día indicado en el calendario de actividades. Las consultas se deberán enviar a los correos electrónicos: proveedores@eep.com.co, jvelasquezb@eep.com.co y agiraldod@eep.com.co con la descripción del asunto: **INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR GSE 006 DE 2022.**

6.4 RESPUESTA A LAS ACLARACIONES SOLICITADAS.

ENERGÍA DE PEREIRA publicará una adenda dando respuesta a las solicitudes de aclaración de las presentes condiciones el día indicado en el calendario de actividades.

6.5 ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deben ser entregadas mediante el portal de proveedores de la empresa http://energiapereira.eep.com.co/EEP_PROVEEDORES/cotizaciones_eep.php en formato zip. el cual estará habilitado hasta las 24:00 horas del día establecido en el calendario de actividades.

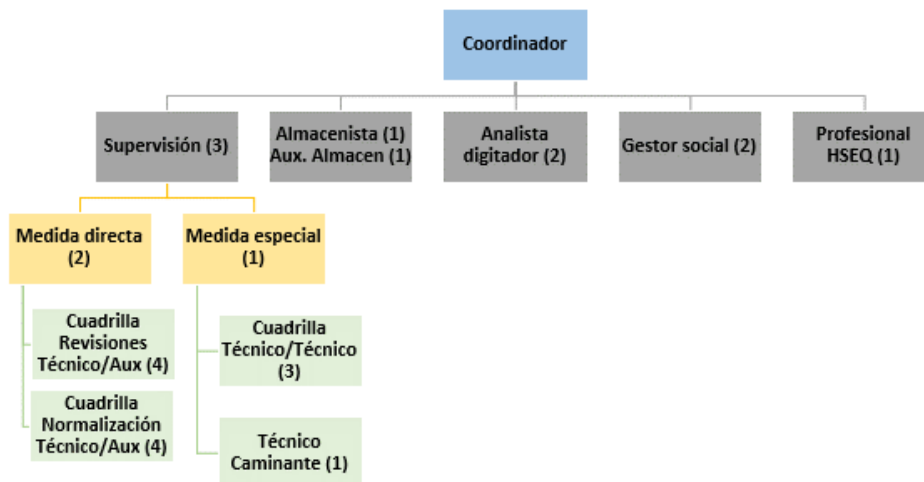
Después de la hora indicada para el recibo de las ofertas, no se aceptará ninguna otra, nise podrán modificar o retirar total o parcialmente las ofertas presentadas. **ENERGIA DE PEREIRA** no se responsabiliza por las propuestas que no lleguen antes de la fecha y hora señaladas.

7. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.

7.1. RECURSOS

7.1.1 PERSONAL

El oferente es libre de establecer el número de personas que habrán de ejecutar los trabajos, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los tiempos de ejecución del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos; no obstante, se deberá presentar como mínimo la siguiente estructura operativa, con las cantidades aquí estipuladas:



El contratista establecerá el número de personas adicionales, para el efecto presentará un esquema organizacional, discriminando organigrama, áreas funcionales de dirección, administración, operación y control, precisando en todo caso la cantidad de personal administrativo, apoyo y operativo, funciones, responsabilidades e interrelaciones y adicionalmente informará cuales son o serán dentro de su organización los sistemas de controles, bonificaciones, incentivos, remuneración fija, variable o en especie, sistema de compensaciones, escala salarial y asignación por cargo que le permitirán a **ENERGIA DE PEREIRA** asegurar que se cumplirá con la totalidad de los servicios ofrecidos.

El oferente deberá adjuntar con la propuesta los procedimientos correspondientes a todas las actividades que

se realizarán dentro del proyecto.

El salario del personal o cualquier otro suma constitutiva o no como salario que se reconozca, será del libre arbitrio del proveedor, no obstante, el oferente deberá garantizar un salario equitativo de acuerdo con el comportamiento salarial del región y del sector, en especial en empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, de tal manera que se garantice salarios equitativos de acuerdo con el comportamiento salarial del sector y la región. **ENERGÍA DE PEREIRA** se reserva el derecho a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y el cumplimiento de las condiciones comerciales ofertadas, so pena de dar por terminado el contrato en cualquier momento.

El oferente debe garantizar los siguientes aspectos jurídicos de índole laboral relacionados con el manejo del personal dispuesto para la ejecución del servicio ofertado:

- El contratista será el único empleador de los trabajadores que ocupe en la prestación del servicio materia de esta oferta y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones laborales y responsabilidades en materia de seguridad social que le impone la ley, incluso del personal de los subcontratistas en caso de autorizarse.

El personal que utilice para la ejecución del objeto de esta oferta no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con **ENERGÍA DE PEREIRA** y se tendrá especial cuidado en su selección y evaluación para lo cual se mantendrá en custodia y/o archivo los antecedentes personales y laborales de cada trabajador, así como la validación anual como mínimo de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de lavado de activos; en consecuencia, entregará y exhibirá a **ENERGÍA DE PEREIRA** todos los documentos que en cualquier momento, estime del caso; para el caso de medida especial se deberá realizar prueba de polígrafo a los técnicos y supervisores de este proceso.

ENERGÍA DE PEREIRA podrá verificar la información durante la ejecución del contrato, de tal manera que el contratista cumpla no sólo con las disposiciones legales, sino con los costos por personal ofertados.

En caso de incumplimiento en el pago de acreencias laborales por parte del contratista al personal que labore en la ejecución del objeto del contrato, **ENERGÍA DE PEREIRA** queda autorizada a descontar de los valores pendientes por cancelar al contratista, las sumas que no ha pagado a dicho personal.

Si se evidencia que en alguno de los lugares donde se ejecutarán los servicios existe personal sin afiliaciones al régimen de seguridad social, **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá dar la orden de suspender las actividades en ejecución, y de no subsanarse, podrá dar orden de cancelación total del contrato, quedando por ende exonerada de cualquier pago o indemnización que surja por cualquier evento.

En el caso de requerir el cambio de alguna de las personas que conforman el recurso humano, se presentará a **ENERGÍA DE PEREIRA** la hoja de vida del posible remplazo, para que sea esta quien determine la aceptación o rechazo del nuevo personal propuesto. Igualmente, **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá reservarse el derecho de solicitar el remplazo de cualquier trabajador incluido en la nómina del contratista, para lo cual se realizará el cambio solicitado en un término máximo e improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación escrita en dicho sentido.

El contratista se obliga a mantener durante la ejecución de los servicios ofertados el personal necesario que garantice su normal desarrollo, así como garantizar el personal de remplazo para aquel que no pueda asistir al sitio de trabajo por incapacidades, licencias, permisos remunerados o no remunerados, de tal forma que permita el normal desarrollo del servicio ofertado, evitando atrasos en el cumplimiento del contrato. El personal que realice el remplazo debe tener el mismo perfil de los determinados para cada caso y los remplazos deben haber tomado la capacitación correspondiente para cumplir con los trabajos de manera eficiente y dar cumplimiento con los sistemas de gestión.

Dentro de la oferta económica el oferente debe tener en cuenta los costos asociados a las actividades que eventualmente se generen fuera del horario laboral, tales como predios sin servicio, atención de eventos,

visitas nocturnas direccionadas, las demás actividades se cancelarán de acuerdo con los precios unitarios destinados para cada actividad.

- a) El coordinador y supervisores se consideran personal de manejo y confianza del contratista.
- b) El contratista deberá cumplir con los estándares de calidad, optimización de costos, para ello podrá plantear diferentes turnos de trabajo, contratar con personal de medio tiempo o rotación del personal.
- c) El contratista adaptará su jornada de trabajo y la organización de su personal al mejor cumplimiento de los servicios ofertados, en concordancia con lo indicado por ENERGIA DE PEREIRA y de acuerdo con la legislación laboral y de seguridad vigentes.
- d) El contratista garantizará el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y pagará toda indemnización, con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.
- e) Se implementará la política de prevención de riesgos, la cual estará encaminada a fomentar la prevención de los accidentes de trabajo y la promoción y protección de la salud de todos los empleados. Esta política se alineará con las políticas de ENERGÍA DE PEREIRA, para lo cual se deberá propender por su divulgación entre los empleados del proyecto y se enviará estos soportes a ENERGIA DE PEREIRA. El oferente deberá estar certificado en las normas ISO 9001, 14001 y 45001 en sus últimas versiones, o en su defecto demostrar mediante certificado que está en proceso de acreditación y que al comenzar el proyecto ya tendrá las certificaciones correspondientes.
- f) El contratista respetará el cumplimiento de las normas de derechos humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género; así mismo demostrar principios, planes de trabajo o iniciativas enfocadas a la equidad de género
- g) Los colaboradores contratados por medio del contratista deberán portar identificación por medio de carné en el cual se detalle información del colaborador y su contratista, dichos costos deberán ser asumidos por el contratista, ya sea porque se generen de forma independiente o sean pagados en ENERGÍA DE PEREIRA, dichos carné deberán cumplir con el diseño y la información requerida por la Empresa.
- h) EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de la meta establecida de forma anual por ENERGÍA DE PEREIRA como índice mínimo a cumplir de clima organizacional, de acuerdo con encuesta que aplica ENERGÍA DE PEREIRA. En caso tal que el índice no se cumpla, se debe suscribir un plan de acción cuya medición será trimestral. Si pasados dos trimestres la meta no se cumple, ENERGÍA DE PEREIRA podrá tomar la decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito.
- i) El contratista será responsable de los perjuicios de toda índole, que puedan producirse o derivarse de situaciones conflictivas, de indisciplina o mala conducta de sus empleados, así mismo deberá presentar mensualmente en los cinco (5) primeros días calendario a ENERGIA DE PEREIRA las estadísticas de accidentalidad de sus empleados utilizando para tal fin los índices de ausentismo.
- j) Se dará estricto cumplimiento, a costa del contratista, a todas las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo. En cumplimiento de la legislación colombiana en salud ocupacional, basados en la Resolución No. 1016 de marzo 31 de 1989, Decreto 1295 de junio 22 de 1994, entre otras normas, se asignarán los recursos humanos, físicos y financieros para implementar el programa de salud ocupacional.

EL CONTRATISTA deberá hacer los aportes de ley que sean necesarios para cubrir los pagos de seguridad social, pensión, ARL en el riesgo adecuado para su labor y parafiscales por cada uno desus empleados. Para lo cual deberá presentar información actualizada el último día de plazo permitido para el pago, de acuerdo con el último dígito del NIT de la compañía.

El contratista tomará las pólizas necesarias para garantizar la seguridad de sus trabajadores, terceros y equipos entregados en custodia por parte de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

El contratista deberá tener un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado de acuerdo con las actividades desarrolladas para **ENERGÍA DE PEREIRA**, poseer un reglamento de higiene y seguridad industrial socializado y publicado, conformar el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST, para lo cual debe presentar las actas de las reuniones mensuales, informar sobre los miembros del COPASST

delegados para nuestra Empresa, con el fin de realizar actividades conjuntamente, comprobar la afiliación de todos los trabajadores al sistema general de riesgos laborales y su clasificación de acuerdo con la actividad económica de la empresa y el riesgo inherente a las funciones del cargo, garantizando que no exista evasión o elusión.

El contratista deberá implementar políticas antidrogas, antitabaquismo y antialcoholismo, al interior de la compañía; al igual que sus colaboradores deberán autorizar al proveedor o a **ENERGÍA DE PEREIRA** para que puedan solicitar, en cualquier momento, exámenes de corroboración o descarte de cualquier conducta de este tipo.

Igualmente, El contratista deberá conformar el Comité de Convivencia Laboral para dar cumplimiento a la Ley 1010 de 2006 y a las resoluciones que la reglamentan.

El contratista deberá solicitar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, por parte de un médico especialista en salud ocupacional para establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar o terminar una labor.

EL CONTRATISTA deberá presentar los registros en donde la ARL a la cual se encuentran afiliados, realiza los exámenes relacionados con los sistemas de vigilancia epidemiológica ej.: audiometrías clínicas para los expuestos a altas frecuencias (Circular 001 de 2003.) y llevar un registro independiente para cada trabajador con su respectiva historia clínica ocupacional y copia de los registros de las capacitaciones realizadas, así como de las campañas de prevención que se adelanten para sus Colaboradores.

Antes de iniciar labores en nuestra Empresa, se debe coordinar la ejecución de una inducción para todos los colaboradores sobre los riesgos a los que estarán expuestos y su forma de prevenirlos; normas y procedimientos de trabajo seguro; protocolos en caso de accidente de trabajo, panoramade riesgos, uso y mantenimiento de los elementos y equipos de protección personal, autocuidado, etc., para ello, se debe coordinar con anticipación, llevar registros y conservarlos, ENERGIA DE PEREIRA podrá solicitarlos en cualquier momento del contrato.

El contratista estará obligado a instruir a su personal sobre los procedimientos a seguir en caso de emergencia, y de acuerdo con la cantidad de trabajadores a constituir su propia brigada de emergencias.

El contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de cada uno de los accidentes de trabajo que ocurran, con todos los datos que exija la Empresa e incluirlos en el informe consolidado mensual, cabe indicar que en caso de una ocurrencia de accidente de tipo laboral se deberá informar inmediatamente al Gerente de Soluciones Energéticas.

El contratista contará en su nómina y durante la ejecución de los servicios ofrecidos con un profesional con experiencia en prevención de riesgos laborales y en los trabajos a ejecutar. Por otra parte, el personal que asesore, lidere o administre los programas de seguridad y salud en el trabajo tendrá la formación académica, experiencia y licencia en salud ocupacional correspondiente y vigente.

El contratista presentará para aprobación de **ENERGIA DE PEREIRA** un plan de emergencias en donde identificará y controlará los posibles eventos de alto potencial de pérdida para su infraestructura, la de **ENERGIA DE PEREIRA** o de los clientes que se puedan ver afectados y los responsables de atender dichas emergencias.

Adicionalmente, el contratista contará en el sitio de trabajo con equipos de emergencia como lo son: un botiquín de primeros auxilios, dotado con los elementos básicos para la atención de lesiones menores de sus trabajadores, elementos de comunicación, extintor; entre otros.

El contratista suministrará a su costo, ropa de trabajo y calzado de seguridad para todo su personal (administrativo y operativo), en cantidades no inferiores a las definidas por ley y bajo las especificaciones que fije ENERGIA DE PEREIRA en su manual de dotación; para el caso del personal operativo, la dotación será en

tela ignífuga categoría 2 (8CAL/cm2 en adelante), y calzado dieléctrico. El contratista garantizará la correcta presentación personal de sus colaboradores y reemplazará inmediatamente la dotación que se encuentren en mal estado.

EL CONTRATISTA deberá suministrar a **ENERGÍA DE PEREIRA** los planes de intervención considerados como bienestar laboral a realizar a sus colaboradores, que permitan el aporte a la calidad de vida de este; de igual manera detallar los costos relacionados e informar si los mismos son asumidos por **ENERGÍA DE PEREIRA** como parte de los costos contractuales o directamente por el CONTRATISTA.

Todo el personal del contratista debe conocer la norma técnica de **ENERGIA DE PEREIRA** y el Contrato de Condiciones Uniformes, por lo que **ENERGIA DE PEREIRA** se reserva el derecho de evaluar al personal cuando lo estime conveniente.

Durante los tres primeros meses de contrato, toda actividad que el contratista realice en terreno deberá quedar plasmada en un acta debidamente diligenciada, firmada, con registro fotográfico y video, digitada al Sistema Comercial de **ENERGIA DE PEREIRA**; a partir del cuarto mes de ejecución, el contratista deberá suministrar software de revisiones que garantice la interacción con el Sistema Comercial de la compañía.

El perfil mínimo del personal que el contratista debe garantizar es el siguiente:

Coordinador General del proyecto

EL CONTRATISTA mantendrá un representante y responsable general del servicio, con plenas facultades de decisión en todos los aspectos operativos, administrativos y de prevención de riesgos, que se relacionarán para el desempeño de sus funciones con él o los representantes que **ENERGIA DE PEREIRA** defina.

El coordinador general será el responsable en particular de la administración de todo el personal, coordinará las operaciones rutinarias, la operación con los coordinadores y supervisores, los informes diarios y consolidados de gestión y la relación con los gestores de otros procesos comerciales o coordinadores operativos de **ENERGIA DE PEREIRA**

El coordinador general, monitoreará la ejecución de actividades en tiempo real, y posteriormente con las estadísticas producidas realizará ejercicios de programación lineal, dinámica, y análisis de sensibilidad. Analizará cifras, consolidará informes periódicos. Los analizará, y retroalimentará todo el proceso, buscando la mejor relación costo beneficio dentro de los parámetros de calidad y eficiencia, también buscará las falencias o debilidades de los procesos y demás personal a su cargo en términos de productividad y capacitación, y propondrá soluciones. Adicionalmente deberá garantizar el control, seguimiento y ejecución de los planes de acción que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo los que se presenten con ocasión a las evaluaciones de proveedor.

El coordinador general deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Estudio mínimo a nivel universitario Ingeniero electricista, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Electromecánico, debidamente acreditado por la entidad correspondiente, tarjeta profesional expedida por el organismo correspondiente.
- Experiencia mínima certificada de tres (3) años en proyectos de reducción de pérdidas no técnicas de energía eléctrica.
- Capacidad de liderazgo.
- Conocimientos estadísticos.
- Habilidades Administrativas.
- Conocimiento de sistemas en ambiente Windows, Office Profesional.
- Experiencia en dirección de personal.

Supervisor de medida especial y normalizaciones:

Este funcionario es el encargado de asegurar la efectividad de las operaciones y responsable del control y aseguramiento de la calidad de los procesos de Normalización, pre-visitas y medida especial.

Quien sea designado como Supervisor deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Ingeniero o Tecnólogo electricista, o afines debidamente acreditados por la entidad correspondiente, tarjeta profesional expedida por el organismo correspondiente, y con experiencia de dos (2) años mínimo en proyectos de reducción de pérdidas de energía eléctrica. Igualmente, deben ser conocedor de la normatividad legal que reglamenta su acción y capaz de desenvolverse adecuadamente y con probidad frente a los usuarios en el momento de detectarse una situación en la que se presuma el hurto de energía.

Supervisor Medida directa:

Este funcionario es el encargado de asegurar la efectividad de las operaciones y responsable del control y aseguramiento de la calidad de los procesos de medida directa.

Se tendrá que quien sea designado supervisor posea el siguiente perfil:

- Ingeniero o Tecnólogo electricista, o afines debidamente acreditados por la entidad correspondiente, tarjeta profesional expedida por el organismo correspondiente, y con experiencia de un (1) año mínimo en proyectos de reducción de pérdidas de energía eléctrica. Igualmente, deben ser conocedor de la normatividad legal que reglamenta su acción y capaz de desenvolverse adecuadamente y con probidad frente a los usuarios en el momento de detectarse una situación en la que se presuma el hurto de energía.

El Supervisor ejercerá por lo menos las siguientes funciones:

- Estar siempre presente en terreno durante la ejecución de las actividades.
- Impartir las instrucciones necesarias para que los trabajadores del CONTRATISTA operen, en el marco de las exigencias establecidas en las especificaciones del servicio, además de coordinar las labores encomendadas por ENERGIA DE PEREIRA.
- Entregar las órdenes de trabajo ejecutadas a quien designe ENERGIA DE PEREIRA.
- Velar por el correcto desempeño del personal del CONTRATISTA, de la calidad técnica de los trabajos ejecutados, del uso adecuado de los elementos de seguridad, que porten la respectiva identificación y en general de todas las obligaciones establecidas en el contrato.
- Supervisar las funciones del personal operativo.
- Ser intermediario entre ENERGIA DE PEREIRA y los frentes de trabajo.

Personal técnico para conformación de grupos de trabajo o cuadrillas:

EL CONTRATISTA debe conformar grupos de trabajo a los que ha denominado cuadrillas. Estas cuadrillas se discriminarán según su especialidad en Cuadrilla de Medida especial, Cuadrilla de Medida Directa, Cuadrilla de Normalización y Motorizado. Estas cuadrillas estarán conformadas por lo menos por un técnico o tecnólogo y un auxiliar, quienes deberán realizar las maniobras técnicas para el cumplimiento de las actividades diarias programadas con el perfil mínimo que se indica a continuación, cabe indicar que para medida especial deberá estar conformada por 2 técnicos.

Técnico/ tecnólogo:

- Técnico o tecnólogo electricista debidamente certificado por el ente competente (Categoría TE1 – TE5 para revisiones y normalizaciones.
- Habilidades de orientación y ubicación en el área de influencia del contrato.

- Experiencia mínima certificada de (6) meses en proyectos de reducción de pérdidas no técnicas de energía eléctrica.
- Certificado de trabajo en altura y espacios confinados.
- Conocimientos de primeros Auxilios.
- Conocimiento de la normatividad legal que reglamenta su acción (Contrato de prestación de servicio público domiciliario con Condiciones Uniformes de ENERGIA DE PEREIRA y las Leyes 142-143 de 11 de Julio de 1994).

Auxiliar:

- Bachiller
- Habilidades de orientación y ubicación en el área de influencia del contrato.
- Conocimientos básicos de electricidad.
- Conocimientos de primeros Auxilios.
- Conocimiento de la normatividad legal que reglamenta su acción (Contrato de prestación de servicio público domiciliario con condiciones Uniformes de ENERGIA DE PEREIRA y las Leyes 142-143 de 11 de Julio de 1994).

Profesional HSEQ:

El contrato deberá contar con un coordinador HSEQ, que cumpla con el siguiente perfil mínimo:

- Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial o carreras afines con especialización en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Diplomado en Sistemas integrados de gestión.
- Contar con licencia actualizada para la administración y control de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Experiencia mínima de dos (2) años certificada en coordinación de proyectos y/o actividades compatibles con esta invitación.
- Capacidad de toma de liderazgo y manejo de equipos.
- Habilidades comunicativas.

Deberá ejercer como mínimo las siguientes funciones:

- Asegurar el cumplimiento de los procesos operativos, de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el Trabajo establecidos por el PROVEEDOR y ENERGIA DE PEREIRA en el desarrollo de las actividades operativas.
- Implementar todas las actividades y controles relacionados con calidad, Seguridad y Salud y gestión ambiental en el proyecto.
- Atender los requerimientos normativos, legales, y contractuales relacionados con calidad, Seguridad y Salud y gestión ambiental en el proceso.
- Implementar prácticas seguras de las labores del personal involucrado en la prestación del servicio objeto del contrato.
- Capacitar en sistemas de gestión de calidad, Seguridad y Salud y gestión ambiental según su plan de formación a los colaboradores, para garantizar la toma de conciencia en cada componente.
- Atender las visitas y/o auditorías realizadas por ENERGIA DE PEREIRA para la verificación de las condiciones de calidad, Seguridad y Salud, y gestión ambiental.
- Informar a ENERGIA DE PEREIRA de cualquier condición y/o situación que ponga en riesgo y/o afecte el desarrollo de las actividades relacionadas con el sistema integrado de gestión.
- Rendir informes que se soliciten desde el área del SIG de la ENERGIA DE PEREIRA en las fechas estipuladas.
- Seguimiento, control y reportes oportunos de Accidentes Laborales o Incidentes.
- Enviar los planes de acción correspondientes a los hallazgos presentados en auditorías o inspecciones realizadas por la ENERGIA DE PEREIRA en los tiempos definidos y sin demoras injustificadas.

- Control y Seguimiento de Planes de acción, acciones preventivas y oportunidades de mejora en las tres normas.
- Se deberán garantizar las pruebas de rigidez dieléctrica para los elementos que así lo requiera la normatividad vigente, así como la calibración periódica de los elementos.
- Realizar informes mensuales de la gestión realizada del SG-SST, donde especifique:
- Listado del personal - informe de accidentalidad (indicadores)- soporte de capacitaciones realizadas - soporte de ingreso y retiro de personal (exámenes) – información de control COVID - planillas de pago de Seguridad Social del personal- matriz de peligros – procedimientos de trabajo seguro - soportes de certificados de trabajo de alto riesgo (alturas)- permiso de trabajo seguro.

7.2. OFICINAS Y BODEGA

El contratista deberá disponer de una o varias bodegas con capacidad adecuada para el almacenamiento de material eléctrico, estacionamiento de vehículos, oficinas administrativas con todas las adecuaciones de seguridad y seguros respectivos contra robos, incendios, inundaciones, desastres, etc., y alarma monitoreada a distancia. Los materiales deberán estar debidamente clasificados e identificados como materiales propios, de terceros o suministrados por **ENERGÍA DE PEREIRA**.

7.3. EQUIPOS DE COMPUTO

El oferente deberá contar con los equipos de cómputo necesarios para el desarrollo del servicio con los programas para la administración, licencias, control y manejo de este, realizando entre otros, la asignación de trabajos, emisión de órdenes al personal, grabación y evaluación de los resultados reportados por ellas, stock de materiales, equipos, esquemas de control de calidad y generación de estadísticas e informes especiales entre otros. (software, hardware).

Los equipos de trabajo deberán contar con terminales portátiles que permitan recepción de las órdenes de trabajo mediante un archivo plano y todas las acciones deberán quedar registradas en terminal conforme con las especificaciones que determine **ENERGÍA DE PEREIRA**. Para este proceso se otorgará un período de 3 meses máximo para lograr dicha interoperabilidad.

El OFERENTE FAVORECIDO deberá darle cumplimiento a la política de manejo y protección de datos personales y comerciales de ENERGÍA DE PEREIRA, la cual se encuentra publicada en su página web; para el efecto durante la ejecución del contrato deberá darle tratamiento y custodia, así como usarla exclusivamente para los fines del contrato. El manejo no autorizado por parte del contratista de la información comercial de **ENERGÍA DE PEREIRA** será causal de la aplicación de una sanción de hasta cinco (5) SMMLV. En el evento de ser reincidente, podrá llevar a la terminación del contrato. Una vez finalizada la relación contractual, el contratista deberá devolver la información de propiedad de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

7.4. EQUIPOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá contar al menos con los siguientes equipos y medios de comunicación:

1. Acceso a correo electrónico corporativo permanente.
2. Línea celular para todo el personal de la operación, con Datos y minutos ilimitados.
3. Por lo menos dos (2) radioteléfonos con la frecuencia de **ENERGÍA DE PEREIRA**, con el fin de realizar operaciones que sean especiales y/o que requieran autorización del Centro de Control, aclarando que el contratista deberá diligenciar las respectivas consignaciones y hacerlas autorizar de la interventoría para su trámite.
4. Suministrar una línea telefónica con minutos ilimitados y acceso a plan de datos para el Gestor de Control de Energía de **ENERGÍA DE PEREIRA** para garantizar la comunicación entre el CONTRATISTA y **ENERGÍA DE PEREIRA**.

7.5. VEHICULOS

El contratista favorecido deberá contar con los vehículos necesarios para la movilización de personal, equipo, herramienta, elementos de señalización y materiales necesarios, se deberá disponer como mínimo de vehículos apropiados con porta-escalera, modelo 2019 o superior, debidamente identificados y con las marcaciones y características especificadas por **ENERGIA DE PEREIRA** y las autoridades de tránsito para este tipo de vehículos. Cada vehículo deberá estar dotado con una caja para custodia y cuidado de los medidores nuevos para instalar, y usados para envío a chequeo en laboratorio, adicionalmente deberá contar con GPS. (Ver manual de identidad visual.)

Para labores dispersas, el personal se movilizará en moto con un cilindraje mínimo de 125 CC modelo 2019 o superior, dotada con todos los elementos y medidas de seguridad al igual que elementos de protección personal para el técnico.

Cuando el contratista esté en labores operativas y requieran el cerramiento, demarcación o información de la labor deberá ubicar una valla con las siguientes especificaciones:

Bandeja en lámina galvanizada cal 22 de 50 x 80 cm con impresión a 1440 dpi en vinilo adhesivo para intemperie y con laminado mate. Construcción con perfil en aluminio, con dos bisagras nudos superiores y sistema de plegado a los laterales.

7.6. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

El contratista deberá proveer al personal de la totalidad del equipamiento de seguridad que minimice el riesgo de accidentes con ocasión a la ejecución de las tareas necesarias y riesgos derivados de trabajos en instalaciones eléctricas, cumpliendo las normas correspondientes a cada elemento seguridad industrial y el adecuado a las tareas que realiza, de acuerdo con las especificaciones que para cada caso tenga estipulado **ENERGIA DE PEREIRA**.

El cumplimiento del requisito anterior será supervisado por el interventor, quien en el caso que no esté de acuerdo podrá exigir su remplazo y EL CONTRATISTA deberá proceder inmediatamente de conformidad.

Es claro que **ENERGIA DE PEREIRA** no asume ningún tipo de responsabilidad por el mal uso de los elementos de seguridad, ya que dicha responsabilidad es del contratista.

El Equipo de Protección Personal, debe ser utilizado por cada uno de los operarios y se debe llevar puesto en todo momento al realizar las actividades objeto del contrato que llegare a suscribirse y estará conformado por:

1. Casco dieléctrico con barbuquejo.
2. Botas dieléctricas.
3. Uniforme adecuado: debe ser en material flexible, resistente, que permita la transpiración, marcado de acuerdo con el manual de dotación establecido por ENERGÍA DE PEREIRA constituido por los siguientes elementos:
 - Dotación ignifuga categoría 2 (8CAL/cm2 en adelante), y calzado dieléctrico.
 - Guantes de cuero.
 - Careta protectora que cubra toda la cara.
 - Gafas protectoras U.V. (Transparentes y Negras)
 - Ayudador en buen estado. (Manila de 3/8" de 12 a 15 m. de longitud.)
 - Arnés de seguridad y eslinga de 4 m con doble mosquetón de seguridad.
 - Tercer pretal (TIE OFF)
 - Cuerda de vida.
 - Escalera de fibra con patas antideslizantes, niveladores. Para medida directa, (1) escalera de dos cuerpos de 24 pasos cada uno, (1) escalera de dos cuerpos de 6 pasos cada uno. Para medida especial escaleras de 32 pasos cada grupo.

- Conos (4 por técnico).
- Careta de protección para ingreso a cárcamos y/o espacios confinados.
- Traje para ingreso a cárcamo.
- Detector de gases para ingreso a cárcamos cuando el técnico requiera ingreso al mismo.
- 20 mts de cinta de señalización.
- Todas aquellas exigibles por las normas técnicas o que el oferente considere necesarias para garantizar la seguridad del personal.
- Correa dieléctrica para sujeción del pantalón.
- **Todas aquellas exigibles de acuerdo con lo dispuesto por las entidades de salud pública y de acuerdo al manejo de COVID-19, así como lo dispuesto en la resolución 0491 del 2020 respecto a trabajos en espacios confinados, resolución 5018 de 2019 respecto a trabajos con riesgo eléctrico y la resolución 4272 de 2021 para trabajos en alturas.**

7.7. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Para la ejecución de las actividades el contratista deberá dar cumplimiento a las normas técnicas de construcción, diseño e instalación de **ENERGIA DE PEREIRA**, RETIE, RETILAP y Contrato para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica con condiciones uniformes, vigentes al momento de su ejecución.

Las herramientas de trabajo con las que se realizarán las actividades objeto de la presente invitación serán las necesarias, aptas y suficientes, de acuerdo con la actividad específica que cada uno realiza, estar en buen estado, cumplir las especificaciones técnicas exigidas por **ENERGIA DE PEREIRA**. Se debe incluir en los equipos a utilizar **medidor patrón portátil**, esto con el fin de garantizar mayor precisión en la prueba del error que tienen los medidores revisados.

Antes de iniciar y durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, el interventor o equipo auditor designado por **ENERGÍA DE PEREIRA**, realizará inspección a las herramientas y equipos que se utilizarán y si no estuviere de acuerdo con ellas, podrán exigir su remplazo con la debida fundamentación técnica y hasta tanto no sean aprobadas, el contratista no podrá iniciar la actividad donde se utilicen dichas herramientas y equipos.

El contratista deberá presentar fichas de chequeo y/o contrastaciones vigentes, periódicamente (cada tres meses), de los medidores patrones y elementos de medición a utilizar en terreno. Para el caso de medida especial deben garantizar la medición de corrientes (pinza amperimétrica hasta 34.5 kV), tensiones (kilo voltímetro) por media tensión (hasta 34.5 kV) y los respectivos certificados de calibración anualmente, emitidos por laboratorio debidamente acreditado por el ONAC.

Todas las herramientas deberán cumplir con los estándares internacionales de calidad y requerimientos exigidos acordes con el tipo de labor desarrollada. El oferente deberá cumplir con el listado de herramienta mínima exigida por **ENERGIA DE PEREIRA**, la cual se encuentra publicada en el **Anexo 3**.

8. REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Para dar a conocer los requerimientos que deberán cumplir todos los contratistas, la Empresa de Energía de Pereira tiene dentro de su Sistema de Gestión Integral, el MANUAL PARA LA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (EST.COR.MA02), el cual contiene los criterios mínimos en dichos componentes, que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que sean o aspiren a ser proveedores, contratistas o subcontratistas de la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.

En toda ocasión, para las actividades dentro del contrato, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado y descrito en dicho manual. (ver adjunto)

8.1. REQUISITOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

8.1.1 REQUERIMIENTOS:

El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a las obligaciones a que haya lugar, según la normatividad vigente entre las cuales se encuentra lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312/2019, Resolución 777 de 2021 y demás requisitos legales aplicables en torno al COVID- 19, Resolución 5018 de 2019, Resolución 2555 de 2020, Resolución 0491 de 2020, Resolución 2605 de 2020, si aplica la Resolución 1409 del 2012, Resolución 4272 de 2021, Plan Estratégico de Seguridad Vial y demás normatividad aplicable en términos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, deberá enviar previo al inicio del contrato los siguientes documentos:

- Relación completa de todos los trabajadores que harán parte del proyecto con sus correspondientes soportes de vinculación a EPS, AFP, ARL, parafiscales.
- Protocolo y suministro de los elementos de protección personal requeridos para ejecución de las tareas incluyendo los Elementos de Bioseguridad.
- Certificación por parte del ARL de la autoevaluación del cumplimiento de los Estándares mínimos enmarcados en la Resolución 0312 – 2019.
- Plan de mejoramiento resultado de la autoevaluación del cumplimiento de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2022.
- Plan de Trabajo anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutarlo durante la realización del contrato.
- Certificación por parte de la ARL de Evaluación inicial del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- Política de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Disponibilidad de recursos específicos para el desarrollo del SG-SST que implementara para desarrollo del contrato (presupuesto).
- Procedimientos de trabajo seguro.
- Plan estratégico de seguridad vial.
- Copia vigente de la conformación del COPASST.
- Copia vigente de la conformación del Comité de Convivencia Laboral.
- Copia vigente de la conformación del Comité de Seguridad Vial.
- Copia vigente de la conformación de la Brigada de Emergencias.
- Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos con su priorización correspondiente.
- Plan de capacitación para ejecutarlo durante la realización del contrato.
- Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias.
- Administración, control e investigación de los incidentes y accidentes laborales que tengan lugar.
- Gestión de alturas mediante el cumplimiento de la Resolución 1409 de 2012, incluyendo el buen estado de equipos de protección personal y colectivos, certificación de estos y certificación del personal que va a ejecutar estas tareas, así como la revisión para llevar a cabo el cumplimiento posterior a su entrada en vigencia de la Resolución 4272 de 2021.
- Registros de entrega de elementos de protección personal e instrucción de uso de estos, incluyendo el control de los usados para el control del riesgo eléctrico.
- Soportes de las pruebas de rigidez dieléctrica de los elementos que son susceptibles de estas.
- Soporte de calibración de equipos usados para monitorear ambientes en Espacios Confinados.
- De tener lugar el izaje de cargas con equipos móviles se hace necesario el control de esta tarea mediante la realización previa del plan de izaje, validación de condiciones previas de seguridad, certificación de operadores y aparejadores, entrega de la documentación requerida para la realización de estas labores (certificaciones).

- Toda la documentación requerida en el Decreto 1072 - 2015 y Resolución 0312/2019 los criterios de esta Resolución serán requeridos durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la clase de riesgo asignado por la ARL según actividad económica (Decreto 1607 de 2002) y número de trabajadores.

8.2. REQUISITOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento del lineamiento ambiental de la Política del Sistema de Gestión Integral de ENERGÍA DE PEREIRA:

- Velar por la protección y cuidado del ambiente fundamentalmente del recurso hídrico
- Controlar los impactos y aspectos ambientales significativos a partir del análisis del ciclo de vida. Para ello deberá presentar la Matriz de identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales determinando sus controles
- El contratista deberá presentar plan de manejo ambiental del objeto del contrato soportado por la normatividad ambiental vigente del proyecto, el cual será sometido a verificación por parte del profesional ambiental de ENERGÍA DE PEREIRA.
- Promover y fortalecer la cultura ambiental de los grupos de interés pertinentes.
- Prevenir la contaminación y el deterioro del entorno mejorando continuamente el desempeño ambiental.
- El contratista debe cumplir con las disposiciones legales ambientales vigentes en el país y los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales. En caso de que se emita una nueva norma ambiental durante la ejecución del contrato que le aplique, el contratista deberá establecer un plan de acción para darle cumplimiento a la misma, las cuales deberá implementar a su costo.
- Manejo de productos químicos según Resolución 773 de 2021. En caso de usar productos químicos para las labores, deberán estar etiquetados de acuerdo con la información de las hojas de seguridad del proveedor, fabricante o distribuidor bajo el Sistema Globalmente Armonizado. En caso de almacenamiento, se deberá tener en un lugar visible la matriz de compatibilidad que aplique para los tipos de peligro identificados y su respectiva hoja de seguridad.
- Manejo de Residuos peligrosos y no peligrosos. Los residuos ordinarios, especiales y peligrosos deberán almacenarse, etiquetarse de acuerdo con su clasificación y disponerse adecuadamente con gestores autorizados por las autoridades ambientales. Nota: Los certificados de disposición final deberán remitirse con la presentación de informes mensuales de gestión.
- Se deberá garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Emergencias Ambientales, deberá contar con un plan de emergencias en cual se indiquen las posibles contingencias ambientales como derrames de hidrocarburos, químicos o emisión de gases contaminantes que se puedan presentar durante la labor, así como sus protocolos de actuación y controles operacionales en caso de que se materialicen.
- Adicionar en su Plan de capacitación a realizar durante la ejecución del contrato, temas referentes a lineamientos ambientales para los colaboradores.
- Deberá reportar a ENERGÍA DE PEREIRA mensualmente el informe de gestión que dé cumplimiento a los requisitos aplicables y términos contractuales.

9. ASPECTOS ECONOMICOS PARA TENER EN CUENTA PARA OFERTAR

Los precios ofrecidos deben ser en pesos (\$) colombianos, **en valores enteros**, por la modalidad de precios unitarios fijos. El oferente dentro de su oferta económica deberá presentar el formulario de precios conforme al **Anexo No. 1** de la presente invitación, (este formato deberá ser diligenciado en Excel y en su totalidad hojas de revisiones, mano de obra y materiales).

Los precios no podrán ser reajustados en ninguna circunstancia, es decir, permanecerán invariables hasta la última entrega y facturación del SERVICIO O SUMINISTRO y deberán incluir los costos reales directos e indirectos requeridos para cumplir con el objeto de esta invitación, lo que implica que:

Se debe tener en cuenta en la presentación de la oferta el sitio de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS ofrecidos, para lo cual el oferente deberá incluir en su propuesta y dentro del valor unitario los costos asociados a LOS BIENES O SERVICIOS ofertados, incluyendo seguros, tributos de orden Nacional y/o Territorial (Impuestos, Tasas y Contribuciones), valor de las pólizas, transporte, disponibilidad, etc.

Debido a lo anterior, queda entendido que todos los gastos inherentes a la presente invitación serán asumidos por el oferente que resulte favorecido.

Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta.

Por la sola presentación de la oferta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos e imprevistos (jurídicos, tributarios, técnicos, económicos, etc.) que coincidan y determinen la presentación de la oferta. La circunstancia que el oferente no haya tenido en cuenta algún elemento o aspecto que pueda influir en la oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir la responsabilidad que le corresponda con la suscripción del contrato, ni le da derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes, reconocimientos adicionales, en caso de que dichas omisiones deriven en posteriores costos para el oferente.

9.1. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Se debe considerar que serán por cuenta del oferente todos los Tributos de orden Nacional y/o Territorial (**Impuestos, Estampillas, Tasas y Contribuciones**) gastos, y derechos que implique la constitución, ejecución y formalización del negocio jurídico, en caso de que sea favorecido.

Es entendido que ENERGÍA DE PEREIRA no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados de la relación jurídica.

Nota: Se aclara que **ENERGÍA DE PEREIRA** debe realizar los descuentos correspondientes por los siguientes conceptos:

- Estampilla Pro-deporte 2% del valor bruto del contrato, el descuento se hará en su totalidad en el primer pago.
- Estampilla Pro-hospital 2% sobre el valor del contrato, se descuenta en la primera factura.

Si durante la vigencia del contrato, una nueva deducción fuese exigida por los entes gubernamentales de Orden Nacional Departamental o Local, se debe considerar que serán asumidos por cuenta del oferente y no alterará los valores pactados en el contrato.

Cuando la tarifa de los tributos sea reducida o estos derogados, el valor tenido en cuenta en la estructura del precio deberá ser reajustado en proporción al porcentaje del tributo respectivo, circunstancia que será debidamente informada por **ENERGÍA DE PEREIRA** al oferente.

Para todos los efectos legales, en caso de que los precios de la oferta no desagreguen el valor del IVA éste se entenderá incluido en la misma.

Cabe indicar que se realizará incremento del IPC a los valores ofertados a partir del 1 de enero de cada vigencia.

10. TÉRMINO O PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

ENERGÍA DE PEREIRA recibirá ofertas para la ejecución del contrato por un plazo de treinta y seis (36) meses el cual se contará a partir de la firma del acta de inicio.

EL OFERENTE favorecido se obliga a cumplir durante la ejecución no sólo la fecha final de los trabajos, sino también, todas y cada una de las fechas parciales que puedan haberse establecido para determinadas fases de los servicios.

Las fechas y horas de terminación no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución prorrogarse, salvo hechos imputables a **ENERGÍA DE PEREIRA** y reconocidos por ella, causas de fuerza mayor igualmente reconocidos o por voluntad de las partes.

Todas las actividades objeto de la operación del contrato deberán estar alineadas a la agenda de facturación establecida por **ENERGÍA DE PEREIRA**, la cual será compartida de manera mensual. Las actividades mal ejecutadas deberán corregirse por cuenta del **OFERENTE** favorecido utilizando sus propios recursos (material y mano de obra).

EL OFERENTE favorecido se obliga a disponer de todos los medios necesarios para recuperar cualquier retraso en las fechas y horas de terminación, o plazo de ejecución. El sobrecosto que estas actuaciones generen tanto para **ENERGÍA DE PEREIRA** como para **EL OFERENTE** favorecido será por cuenta de este último a excepción de que el retraso fuera originado por causas imputables a **ENERGÍA DE PEREIRA**.

11. NDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ENERGÍA DE PEREIRA**, así como a sus agentes y empleados, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de su empresa en el desarrollo de lo ofrecido. Así mismo, se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos; acreedores; oferentes, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENERGÍA DE PEREIRA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones relacionadas con la ejecución de lo ofrecido. Si lo anterior no fuere posible, y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENERGÍA DE PEREIRA**, se procederá de la siguiente manera:

- i. **ENERGÍA DE PEREIRA** pondrá en su conocimiento la situación con el fin de que podamos acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que lleven a cabo su representación, asumiendo los costos de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.
- ii. Si **ENERGÍA DE PEREIRA** estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido a su empresa, quien responderá explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si **ENERGÍA DE PEREIRA** lo estima necesario, asuma directamente la misma.
- iii. En caso de que no se asuma la defensa, o que **ENERGÍA DE PEREIRA** no llame al contratista en garantía dentro del proceso, o no comunique de la existencia de este, **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá por sí misma llevar a cabo su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a su favor o, en su defecto, de la póliza de cumplimiento.

12. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO QUE DE LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE ESTABLEZCA

En caso de terminación de la relación jurídica surgida de la presente invitación por incumplimiento de sus obligaciones, el contratista se compromete a pagar a **ENERGÍA DE PEREIRA** como estimación anticipada de perjuicios que se le causen, una suma equivalente al 20% del valor anual ofertado antes de IVA. Lo anterior sin perjuicio de que **ENERGÍA DE PEREIRA** pueda reclamar el cobro de los demás perjuicios que excedan el monto antes establecido, así como los descuentos que les correspondan en los términos de la relación jurídica que surja.

12.1 DESCUENTOS

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **ENERGÍA DE PEREIRA** para que descuente los montos de dinero que ella tiene establecidos para sus proveedores y específicamente, para el servicio objeto de la presente oferta. La autorización específica determina que **ENERGÍA DE PEREIRA** descuente dichos montos a su favor, de la o las facturas mensuales que se presenten para el pago de los servicios, sin que en ningún momento se liberen de la responsabilidad que implica cualquiera de los eventos frente a terceros o a ella por las consecuencias que se generen ante un eventual incumplimiento de sus obligaciones y por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros y/o a la misma.

En todo caso se obliga a adoptar las medidas que se estimen o se consideren necesarias para asegurar la no repetición de los eventos que den lugar a descuento.

El contratista renuncia expresamente al requerimiento exigido en el artículo 1595 del Código Civil para ser constituido en mora por concepto de los descuentos de que trata el presente punto.

Si las causas que originan un incumplimiento parcial de las obligaciones, como consecuencia de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibilite su cumplimiento, **ENERGÍA DE PEREIRA** no aplicará los descuentos siempre y cuando se de aviso de ellas dentro de las (24) horas siguientes a su ocurrencia.

12.2. MONTO DE LOS DESCUENTOS

El monto de los descuentos que efectúe **ENERGÍA DE PEREIRA** será de varios tipos y se establecen en SMMLV salarios mínimos mensuales legales del año de la vigencia donde se aplique dicho descuento:

- Descuento Tipo A: 4 SMMLV
- Descuento Tipo B: 2 SMMLV
- Descuento Tipo C: 1 SMMLV
- Descuento Tipo D: Amonestación escrita.

SMMLV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes

Evento: Cantidad de actividades en cuestión

A continuación, se señalan los eventos y descuentos que se aplicarán:

12.2.1 DESCUENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS Parámetro A.1. Disposiciones laborales y provisionales

Evento	Descuento tipo
Falta de cumplimiento de Obligaciones Jurídico- Laborales. El descuento se aplicará por cada evento que se presente.	A
Subcontratación no informada. El descuento se aplicará por cada evento que se presente.	A
Cualquier conducta desarrollada por el CONTRATISTA, sus empleados que pueda constituir un delito que atente contra los intereses del CONTRATANTE, sean estos los derivados de los servicios suscritos o del objeto social del contrato, sin necesidad de que haya lugar a la presentación de una denuncia penal o pronunciamiento judicial previo.	A
Cuando el CONTRATISTA, sus empleados ejecuten a nombre del CONTRATANTE actos no autorizados contractualmente que afecten la imagen del CONTRATANTE.	A
Cualquier conducta derivada de los servicios mismos que impliquen la obtención de un interés para el CONTRATISTA y que del mismo se derive un perjuicio para el CONTRATANTE, se esté en desarrollo del objeto social de CONTRATANTE. Por interés se entenderá cualquier remuneración dineraria presente o futura	A

(prometida). Así mismo, favorecimiento a cualquier persona en los servicios prestados por el CONTRATANTE y que atente contra los intereses de esta Empresa, sin necesidad que haya contraprestación económica a favor del CONTRATISTA.	
Trabajos realizados por el CONTRATISTA o sus empleados, en favor de cualquier persona (natural, jurídica o comunidad) que implique el desconocimiento de una norma legal (suspensión, el corte, fraudes, trabajos en la red, subestaciones) y cualquier otra actividad que se encuentre en el objeto social del CONTRATANTE.	A

Parámetro A.2. Entrega de información

Evento	Descuento tipo
Reporte con información incompleta o no veraz	A
Labor ejecutada erróneamente	A
Error intencional o reiterativo	A
No entrega de la información solicitada por La Empresa de Energía de Pereira en los plazos establecidos, lo que faculta además a la suspensión del pago de la facturación mensual.	A

12.2.2 DESCUENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN Parámetro B.1. Calidad de los trabajos realizados

Evento	Descuento tipo
Uso de material no autorizado o en malas condiciones (por cada orden de trabajo)	A

Parámetro B.2. Cumplimiento de los plazos establecidos

Evento	Descuento tipo
No concurrir a un trabajo previamente coordinado y notificado, el descuento se aplicará por evento	A
No cumplir con plazos de trabajos previamente establecidos (diaria)	B

Parámetro B.3. Especificaciones técnicas y procedimientos de trabajo

Evento	Descuento tipo
Trasgresión a procedimientos de trabajo, normas técnicas tanto de La Empresa de Energía de Pereira como de los organismos reguladores, Reglamento de Operación.	A
Deficiencias de supervisión, acorde con los requisitos de La Empresa de Energía de Pereira.	B
Desviaciones comprobadas al cumplimiento de la normativa técnica de la empresa y normativa regulatoria vigente. Además, deberá realizar las correcciones de las desviaciones a costo del CONTRATISTA.	A
Extravío de documentos entregados por La Empresa de Energía de Pereira, sellos o actas (con base en cada despacho, se descontará además el costo de los sellos extraviados y de las actas. (costo de sello y/o acta 0.5 SMDLV)	B
Extravío o daños de equipos de medida entregados por La Empresa de Energía de Pereira (por cada equipo, se descontará además el costo de los equipos)	A
Inadecuado transporte o almacenamiento de materiales o equipos.	B
Infringir ordenanzas municipales o reglamentación de tránsito, u otras normas (ecológicas).	D
Falta de limpieza y orden de la zona de trabajo después determinada la actividad.	C

Denuncias o partes cursados por Autoridades, policiales, tributarias y otras.	D
---	---

Parámetro B.4. Infraestructura y equipamiento

Evento	Descuentotipo
Diferencias en inventario (además del descuento de los Materiales y/o equipos faltantes)	A
Bodega con material mal clasificado	C
Ausencia injustificada de vehículos (por cada vehículo)	B
Vehículo en mal estado o con observaciones (incluye la debida marcación del vehículo)	C
No contar cada cuadrilla con los equipos de comunicación o herramientas requeridos (por cada vez que se detecte)	B
Herramientas en mal estado	A
Equipo de prueba con fecha de contrastación o calibración vencida	A
Ausencia de herramienta o equipo incluidos en contrato (por cada vez que se detecte)	A
Incumplimiento en el perfil del cargo y no notificación de los cambios del personal.	A

Parámetro B.5. Personal

Evento	Descuentotipo
Falta de idoneidad	B
Falta de probidad	A
Concurrir con personal insuficiente, se aplicará descuento por cada evento que se presente	B
Empleo de personal no autorizado por ENERGÍA DE PEREIRA	B
Personal en el sitio de trabajo, bajo efecto alcohólico u otro intoxicante	A
No uso de carné de identificación y/o de uniforme	B
Extravío de material y/o equipos entregados a cargo (Entregado por ENERGÍA DE PEREIRA o terceros)	B
Uniforme de trabajo en mal estado, desgastado o roto.	C
Por cada carné extraviado o no devuelto	D

Parámetro B.6. Interrelación con ENERGÍA DE PEREIRA

Evento	Descuento tipo
No responder dentro del plazo de 30 minutos a un llamado de la interventoría, para coordinar aspectos relacionados con el negocio jurídico a realizar.	D
Por cada tres amonestaciones escritas (Descuento Tipo D) en el mismo semestre se procederá con un descuento tipo C.	C

12.2.3 DESCUENTOS POR PREVENCIÓN DE RIESGOS Parámetro C.1. Prevención de Riesgos

Evento	Descuento tipo
Falta a normas de Prevención de Riesgos	A
Incumplimiento en los procedimientos operativos seguros y de lo definido en el Manual del Contratista HSEQ.	
Entrega de información por fuera de los términos establecidos en la legislación relacionada con SST, que genere algún tipo de afectación para la empresa.	
Incumplimiento de indicadores de prevalencia e incidencia de la enfermedad laboral.	
Incumplimiento de indicadores de frecuencia y severidad de la accidentalidad.	
Incumplimiento de indicador de ausentismo por causa médica.	
No usar o usar inadecuadamente los Elementos de Protección Personal o de bioseguridad.	A
No cumplir procedimientos medioambientales	A

Parámetro C.2. Índice de Accidentalidad, Frecuencia y Gravedad

Evento	Descuento tipo
Entrega de información no veraz.	A
Entrega tardía o no entrega de información de accidente	A

Parámetro C.3. Entrega Oportuna de Información

Evento	Descuento tipo
No entrega de antecedentes y/o informes solicitados por ENERGÍA DE PEREIRA en plazos establecidos.	A

Parámetro C.4. Incumplimiento de indicadores

Indicador	Meta	DESCUENTO
Tiempo medio de resolución (Nuevas Conexiones)	5 días	A (adicionalmente, se descontará cada O/S incumplida)
Tiempo medio de resolución (Atención de Daños)	1 día	A (adicionalmente, se descontará cada O/S incumplida)
Tiempo medio de resolución (PQR y FACT)	10 días	A (adicionalmente, se descontará cada O/S incumplida)
Instalación de medidores	<95% de la meta mensual	A
Normalizaciones	<95% de la meta mensual	A

Los descuentos serán acumulativos y se deducirán de las facturas o cuentas de cobro presentadas, de la garantía de cumplimiento del contrato o de cualquier suma que **ENERGÍA DE PEREIRA** adeude AL PROVEDOR DE

SERVICIO o en su defecto les serán cobradas judicialmente.

La reiteración de descuentos por un mismo evento, más de tres (3) veces en el semestre implicará que **ENERGÍA DE PEREIRA** aumente el valor del descuento a aplicar al valor del siguiente tipo de evento. Los descuentos serán acumulativos en caso de aplicación de cláusula penal, es decir, no son excluyentes.

Por el pago de las sumas a que se refiere esta cláusula, no se entenderá extinguida la obligación contratada por **EL CONTRATANTE**, ni se le eximirá de la indemnización de perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**, puesto que estos pagos tienen como única y exclusiva función sancionar el incumplimiento o el cumplimiento tardío de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación de descuentos por un mismo o distintos eventos, más de tres (3) veces en un periodo de 30 días calendario se entenderá como un incumplimiento grave del contrato y facultará a EL CONTRATANTE a dar por terminado el contrato de forma unilateral y con previo aviso a EL CONTRATISTA, y lo habilitará para la aplicación de la correspondiente cláusula penal y conservará el derecho de solicitar las indemnizaciones de perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores descuentos no se excluyen entre sí, es decir, que pueden ser aplicadas simultáneamente, dependiendo del tipo de consecuencia que se origine, y se deducirán del próximo pago de acuerdo a la factura que presente EL CONTRATISTA; sin embargo, el límite total de los descuentos para cada factura ascenderá como máximo al cinco por ciento (5%) del valor facturado mensualmente.

El hecho de alcanzar dicho límite en dos (2) meses continuos o discontinuos constituirá un incumplimiento grave del contrato, y facultará a EL CONTRATANTE a dar por terminado unilateralmente el contrato, con previo aviso a EL CONTRATISTA y sin el pago de indemnización alguna. Sin embargo, EL CONTRATANTE sí podrá dar la aplicación a la correspondiente cláusula penal y conservará el derecho de solicitar las indemnizaciones de perjuicios correspondientes.

12.3. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR DESCUENTOS O PENALIZACIÓN

Con el fin de garantizar el debido proceso, una vez surgido uno de los eventos descritos, EL CONTRATANTE enviará una comunicación con los hechos que pueden constituir el fundamento de la aplicación del descuento al CONTRATISTA, quien deberá presentar sus descargos por escrito y proponer el mecanismo para normalizar la ejecución contractual que corresponderá a un plan de mejoramiento, a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si EL CONTRATISTA no presenta descargos o plan de mejoramiento en el término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del evento y se impondrá sin trámite adicional el descuento o penalización.

Por el contrario, si **EL CONTRATISTA** presenta oportunamente sus descargos y el Plan de Mejoramiento, **EL CONTRATANTE** evaluará la respuesta y la coherencia del plan presentado y procederá a su aprobación. En el caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla el Plan de Mejoramiento, **EL CONTRATANTE** quedará facultado para la imposición del descuento o penalización.

13. CLÁUSULA PENAL

Para el caso del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las PARTES convienen que Los PROPONENTES seleccionados pagará a EL CONTRATANTE, como estimación anticipada de Los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE de obtener la indemnización de perjuicios adicionales, un monto equivalente a 20% del valor del contrato.

Los PROPONENTES seleccionados contarán con un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la comunicación de incumplimiento enviada por EL CONTRATANTE, para subsanar el incumplimiento de sus obligaciones, en el evento que Los PROPONENTES seleccionados no subsane el incumplimiento en el plazo estipulado se procederá a la aplicación automática y directa de la cláusula penal.

Esta cláusula se hará efectiva directamente por EL CONTRATANTE. Una vez agotado el procedimiento precedente Los PROPONENTES seleccionados manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. EL OFERENTE seleccionado autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a cobrar esta cláusula por medio del descuento de Los valores adeudados, o haciendo efectiva la póliza de garantía. En todo caso, no hay una renuncia por parte de EL CONTRATANTE para cobrar Los valores adeudados por concepto de la presente cláusula y/o de cualquier otro monto vía judicial.

El contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

14. RENUNCIA A RECONVENCIÓN JUDICIAL

LOS PROPONENTES seleccionados renuncia expresamente, a ser reconvenido judicialmente para ser constituido en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Por tanto, acepta expresamente, la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por EL CONTRATANTE.

15. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato y alcance de este estará bajo la responsabilidad del contratista quien designará un coordinador de Contrato; la vigilancia, control y supervisión del contrato estará a cargo de un profesional designado por **ENERGÍA DE PEREIRA** conforme al Manual de supervisión y de acuerdo con el cronograma de actividades que se haya fijado.

Sin embargo, esta labor no eximirá de responsabilidad a quien resulte elegido, en la implementación de controles, pruebas, registros etc., que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios.

16. GARANTÍAS

16.1 Garantía de seriedad de la oferta: El original de la propuesta deberá estar acompañado de unapóliza constituida a favor de la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por una suma equivalentedel 10% del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al termino de validez de la misma contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Características Generales de la Garantía de seriedad.

- La Garantía de Seriedad permanecerá vigente por tres (3) meses, contados desde la Fecha de Recepción de Ofertas. La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de ENERGIA DE PEREIRA con NIT 816.002.019-9.
- Deberá señalar el número de la presente invitación pública a Negociar.
- El tomador será el Proponente.
- El valor asegurado para la Garantía de Seriedad será del 10% del valor total de la oferta.
- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de la Propuesta en los siguientes eventos:
- La no suscripción del Contrato por parte del Proponente Seleccionado.
- El retiro de la Propuesta por parte del Proponente después de la Fecha de Recepción de Ofertas.

El oferente deberá tener en cuenta que en caso de que resulte favorecido para suministrar los servicios objeto de la presente invitación, constituirá como mínimo las siguientes garantías:

16.2

Póliza de Cumplimiento: la cual deberá contener los siguientes amparos:

- a. CUMPLIMIENTO**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y sus prórrogas y seis (6) meses más; este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.
- b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato (plazo de ejecución y liquidación), sus prórrogas y por 3 años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.
- c. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y sus prórrogas y doce (12) meses más; este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.
- d. CALIDAD DEL SERVICIO**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y sus prórrogas y seis (6) meses más; este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.
- e. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, La Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas y seis (6) meses más; y el Valor Asegurado corresponde al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extra patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el Contratista y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: **a)** Contratistas y/o subcontratistas **b)** arrendadores, poseedores y arrendatarios, **c)** R.C. cruzada, **d)** R.C. Patronal, **e)** Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sublímite del 50% del PLO evento / vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible. De igual manera deberá garantizar la asegurabilidad del material en custodia.
- f. POLIZA BUEN MANEJO DE MATERIALES Y EQUIPOS**, con el fin de cubrir la incorrecta utilización de los materiales que reposen en poder del contratista por parte de la contratante, por un monto igual al valor mensual del MATERIAL Y EQUIPO que se entregan en consignación a EL CONTRATISTA, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000 mcte)**, con una vigencia que empezara a regir a partir del perfeccionamiento del mismo, cubriendo su plazo de ejecución.
- g. TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS** con el fin de asegurar todos los daños y pérdidas que sufra el material y equipo transportado por el contratista con cobertura completa, por un monto igual al valor transportado diariamente de material y equipos entregado en consignación a EL CONTRATISTA, esto es la suma **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 mcte)**, con una vigencia que empezara a regir a partir del perfeccionamiento del mismo, cubriendo su plazo de ejecución sus prórrogas y seis (6) meses más.
- h. TODO RIESGO**, con el fin de que se amparen los bienes entregados a el contratista contra hurtos, daños materiales, incendios, explosión, anegación, asonada, motín, etc., por un monto igual al valor mensual del MATERIAL Y EQUIPO que se entregan en consignación a EL CONTRATISTA, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000 mcte)**, con una vigencia que empezara a regir a partir del perfeccionamiento del mismo, cubriendo su plazo de

ejecución, sus prórrogas y seis (6) meses más.

No obstante, lo anterior y en el evento en que **ENERGÍA DE PEREIRA** o ambas partes consideren necesario constituir una póliza adicional, el oferente favorecido la constituirá sin que esto genere un costo adicional al ofertado.

Los deducibles de las pólizas antes mencionadas serán asumidos en su totalidad por el oferente seleccionado a favor de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

EL OFERENTE seleccionado, para efectos de la aceptación de las pólizas constituidas deberá hacer entrega de estas a **ENERGÍA DE PEREIRA** acompañada de recibo de pago de la prima, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse suscrito el contrato. El incumplimiento a lo anterior constituye condición resolutoria del contrato sin necesidad de aviso o comunicación alguna a **EL CONTRATISTA** del servicio.

En todo caso las pólizas deberán mantener la vigencia hasta la liquidación del contrato. El proveedor seleccionado se obliga a reponer el monto amparado siempre que el mismo se agote o disminuya por mora o por incumplimiento parcial.

LA PARTE favorecida desde ahora acuerda con **ENERGÍA DE PEREIRA** el pago de una pena pecuniaria por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones originadas por ésta invitación y el Contrato u Orden que llegare a suscribirse, por parte del oferente que resulte favorecido, que lo constituirá en deudor de **ENERGÍA DE PEREIRA**, de la suma equivalente al 20% del valor del contrato u orden de servicio, a título de pena, sin menoscabo del cobro del perjuicio que pudiere ocasionarse como consecuencia del mismo.

17. FORMA DE PAGO.

ENERGÍA DE PEREIRA pagará a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de radicada y aprobada cada factura a través de actas parciales mensuales (donde aplique) previamente liquidadas y firmadas entre el contratista y la interventoría, previa confrontación de las respectivas remisiones presentadas en el momento de la entrega de los materiales y/o servicio. **Si el oferente seleccionado está dentro del alcance de los sujetos de aplicación de la ley de pagos justos, se ajustará la forma de pago.**

De igual manera se deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta del Revisor Fiscal Certificando los pagos de parafiscales.
2. Certificación de pago de Seguridad Social.
3. Cumplimiento requisitos legales de la factura de venta.
4. Copia del RUT.

Las actas se liquidarán por medio de actas de pagos parciales donde se relacionen las actividades desde medida directa, medida especial y normalizaciones (Mano de obra y materiales).

18. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

18.1 OFERTA TECNICA

La oferta técnica deberá contener, además de los elementos esenciales, indispensables, naturales del negocio que se proponga, los documentos que a continuación se relacionan, los cuales deberán ser presentados en el siguiente orden:

a) **Carta de presentación – documento esencial - subsanable-** debidamente firmada por el oferente o el representante legal, indicando la denominación o razón social, dirección de correo, teléfono, fax y correo electrónico y contener:

- Pronunciamiento de inhabilidad e incompatibilidad: pronunciamiento expreso sobre las relaciones comerciales o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de

afinidad o primero civil con quienes ostentan la calidad de administradores y/o colaboradores, directivos o su equivalente dentro de **ENERGÍA DE PEREIRA**; así como sobre los incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente con ocasión de su actividad contractual en los últimos tres (3) años.

- Declaración de conformidad de haber recibido toda la información necesaria para el estudio de la invitación a negociar y estar conforme y conocer los términos, documentos de ésta y el reglamento interno de contratación (<https://www.eep.com.co/contratacion/manual-de-contratacion>).
- Declaración de haber preparado la propuesta u oferta y su modelo financiero teniendo en cuenta (a) los costos y asunciones financieras y/o económicas de LOS PROPONENTES en desarrollo de la ejecución del proyecto, (b) los estados financieros de LOS PROPONENTES, (c) la capacidad financiera, administrativa, operativa y técnica de LOS PROPONENTES, (d) los riesgos que deben ser asumidos por LOS PROPONENTES.
- El PROPONENTE y, dentro de su conocimiento, cada uno de sus accionistas y sus respectivas afiliadas, han conducido su operación en cumplimiento con, y/o no han incurrido en conductas prohibidas por la legislación aplicable en relación con la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo, y han implementado y mantienen en vigor políticas y procedimientos diseñados para asegurar la divulgación y el cumplimiento de estas leyes por parte del PROPONENTE, sus accionistas y sus respectivas filiales y/o subsidiarias, directores, administradores y cualquier persona que actúe a nombre de éstos.
- EL PROPONENTE declarara que los bienes y recursos destinados para la ejecución del contrato no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya; y aquellos que eventualmente recibiré por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.
- Término de validez de la oferta contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

b) **Original del Certificado de Existencia y Representación Legal - documento esencial - insubsanable-** expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un tiempo de expedición que no supere treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta. Si en el certificado de existencia y representación legal del oferente (excepto sociedades anónimas) no consta el nombre de los socios o accionistas de la sociedad, se deberá presentar el certificado del contador público o revisor fiscal, si lo requiere, sobre la composición accionaria de la misma. (Documento esencial). Si la persona que presenta la oferta no está registrada en cámara de comercio se deberá anexar una copia de la cedula de ciudadanía.

c) **Copia del Acta de Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios o Junta Directiva - documento esencial – subsanable-** cuando quiera que el representante legal necesite de su aprobación para presentar ofertas, entablar cualquier tipo de relación jurídica en virtud de la oferta presentada, suscribir contratos y cualquier otro documento que resulte de la ejecución de este, si resultare favorecido con la aceptación. (Solo aplica personas jurídicas).

d) **Copia de la Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) – documento esencial – subsanable-** en donde se especifique la actividad y código de esta.

e) **Certificado pago de los aportes y parafiscales- subsanable -** Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la invitación. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

f) Certificación **que contenga:**

1) Que ha radicado todas las declaraciones tributarias requeridas por la legislación vigente y ha pagado, retenido y recaudado, según sea el caso, todos los impuestos (salvo en la medida en que alguno de dichos impuestos esté siendo debidamente controvertido mediante procedimientos adecuados u otras acciones actuando de buena fe y con respecto a las cuales se han establecido las reservas adecuadas en sus libros contables de acuerdo con los estándares de contabilidad aplicables según la legislación colombiana) a cargo de éste o a cualquiera de sus propiedades, activos, ingresos o franquicias que sean debidos y pagaderos.

2) Que el PROPONENTE es solvente e inmediatamente después del desembolso de recursos bajo este Contrato serán solventes y estará en capacidad de dar cumplimiento administrativo, financiero, operativo y técnico del proyecto y de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato.

g) **Copia de la Declaración de Impuesto Sobre Renta y Complementarios del año, 2020 y 2021– documento esencial- subsanable-**. En caso de haber sido presentada ante la DIAN electrónicamente con firma digital, se debe anexar una copia impresa del documento completo sin tachaduras que contenga plenamente identificados los dígitos de control manual y automático asignados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. No tendrá ningún valor el documento impreso sin el cumplimiento de los requisitos señalados. Este documento debe ser impreso del mismo que la DIAN devuelva al contribuyente como acuse de recibo.

h) **Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP – insubsanable-** expedido por la Cámara de comercio donde se encuentre inscrito, debidamente clasificado y con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, donde conste que está inscrito dentro de la actividad, especialidad y/o grupo relacionado con el objeto de esta invitación. Este se mantendrá vigente al momento de la aceptación de la oferta si así ocurriere.

i) **Copia de los Estados Financieros Básicos – documento esencial - subsanable-** con corte a diciembre 31 de 2020 y 31 de diciembre de 2021, debidamente certificados y (en los casos que aplique acompañados del dictamen si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal), notas a los estados financieros de acuerdo con la norma contable vigente para el periodo y la copia o fotocopia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes del Contador y/o Revisor Fiscal. Dichos estados financieros deben ser legibles y sin enmendaduras.

Se debe diligenciar el formato “**FIN.FIN.F15**” (se debe presentar digital en Excel y es de **carácter obligatorio**). El formato deberá ser diligenciado (Digital) con los Estados financieros para los dos años solicitados (2020 - 2021), los cuales deben coincidir con las cifras de los estados financieros certificados, para diligenciar el formato se debe tener en cuenta las instrucciones que se describen en el “Instructivo Formato de diligenciamiento V0 - FINFINF15.”.

[Formato de diligenciamiento V0 - FINFINF15.xlsx](#)

[Instructivo Formato de diligenciamiento V0 - FINFINF15.pdf](#)

La información presentada en los estados financieros debe reflejar los hechos económicos de acuerdo con los principios establecidos por las Normas Internacionales de Información financiera. Por tanto, La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable, es decir libre de error significativo y sesgo, y representar fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que Represente.

j) Los oferentes deberán entregar una certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador correspondiente al último periodo, que permita validar los parámetros indicados en el numeral de la presente invitación denominado evaluación y calificación de las ofertas.

k) Certificaciones de experiencia en la prestación de servicios similares a los de esta invitación, durante los últimos cinco (5) años a nivel nacional. No se aceptan copias de contratos, órdenes de compra, facturas etc., **únicamente certificados expedidos** por cada uno de sus clientes. (Documento esencial). Además de adjuntar las certificaciones se debe diligenciar el formato del **Anexo 4** y adjuntarlo en formato Excel.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Empresa contratante.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Duración.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor facturado.
- Porcentaje de participación en el contrato en el caso de que se haya realizado como parte de una Unión Temporal o consorcio. En este caso la certificación debe describir los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.
- **Calificación de los servicios ofrecidos.**
- Firma del representante Legal o persona autorizada por la empresa o persona contratista para la que se ejecutó las labores objeto de certificación

l) Diligenciamiento formulario único de conocimiento- Documento esencial- PRO.PRO.F06 el cual deberá ser descargado de la página de internet de ENERGÍA DE PEREIRA.

m) Organigrama propuesto para la ejecución de las actividades propias de este contrato, escala salarial donde se identifique el cargo y remuneración tanto fija como variable.

n) Explicación de la metodología de trabajo a utilizar en la ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado, incluye software para digitalización de actividades y tiempo de implementación, la integración en ningún caso deberá demorar más de tres (3) meses.

18.2 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su oferta económica, sin olvidarse que todos los gastos que demandela prestación de los servicios requeridos con ocasión de la presente invitación serán asumidos por el oferente que resulte favorecido, ENERGIA DE PEREIRA No tendrá más obligación que la de pagarlos precios convenidos.

La oferta económica contendrá:

- Documento de la oferta económica –**documento esencial**- acompañada del cuadro resumen de costos unitarios conforme al **Anexo No. 1** señalando especificaciones técnicas y demás que considere pertinente.

Notas:

1. Las fotocopias de documentos incluidos en la oferta que se consideren ilegibles no serán tenidas en cuenta para la evaluación.
2. Cualquier enmendadura en la oferta presentada debe ser aclarada expresamente por el oferente para ser tenida en cuenta.
3. Cualquier explicación o alternativa deberá exponerse en carta anexa a la oferta técnica.

19. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las ofertas y las recomendaciones que resulten, tendrán el carácter de confidencial y por lo tanto solo podrá ser conocida por el Representante Legal de

ENERGÍA DE PEREIRA, y por las demás personas interesadas, cuando así lo estime el mismo Comité Evaluador o el Comité Compras.

Cuando se presente discrepancia entre el contenido del original de la oferta y su copia, prevalecerá el contenido del original. **ENERGÍA DE PEREIRA**, en atención al régimen privado de sus actos, de acuerdo con la Ley 142 de 1994, se reserva el derecho de no hacer pública la metodología de evaluación de las ofertas ni cualquier otra información similar al respecto.

La calificación de la oferta, resultante del análisis jurídico, técnico y financiero del oferente determinarán la(s) ofertas(s) más conveniente(s) para **ENERGÍA DE PEREIRA**.

➤ **Los tiempos de entrega y cumplimiento del calendario de entrega serán considerados dentro de la evaluación técnica como primordial para la decisión de adjudicación.**

Los oferentes que cumplan con los siguientes parámetros cumplirán la calificación financiera:

INDICADORES FINANCIEROS	FÓRMULA	CONDICIÓN
Capital de Trabajo	CT=Activo corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a 20%
Liquidez	L= Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento	NE=Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 70%
Plazos para pagos	Se acojan al plazo máximo vigente de la ley 2024 de 23 de julio de 2020 " Ley de pagos justos "	Plazo máximo vigente

Causales de no evaluación financiera:

➤ **No provisionar el impuesto de renta:** *No relacionar el impuesto de renta en los estados financieros presentados, de acuerdo con la normatividad vigente; ejemplo para PYMES de acuerdo con el decreto 3022 de 2013 en el numeral 29.7 "Una entidad reconocerá los cambios en un pasivo o activo por impuestos corrientes como gasto por el impuesto en resultados." Y en el numeral 29.31 "Una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos corrientes".*

El comité evaluador de las ofertas podrá solicitar a los oferentes cualquier explicación en los aspectos no considerados esenciales y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité señale, **igualmente el comité podrá solicitar muestras físicas para aplicar pruebas de calidad, resistencia eléctrica o cualquier norma técnica exigible y prometida, es decir que posiblemente no serán devueltas al oferente.**

Una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, las ofertas se evaluarán considerando el siguiente procedimiento:

1. Se verificará el cumplimiento y validez de los documentos exigidos en la presente invitación, en caso de ser necesario, **ENERGÍA DE PEREIRA** solicitará las aclaraciones respectivas a los documentos presentados por el oferente y su respuesta deberá enviarse por escrito al correo electrónico designado para la recepción de comunicaciones, dentro del término que el mismo comité señale.
2. Se analizarán las ofertas que cumplan en forma total con las condiciones de esta invitación.
3. Se determinará la oferta que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y se procederá con la evaluación de la oferta económica.

Posteriormente, el comité de compras de la EMPRESA decidirá cuál es la oferta más favorable a **ENERGÍA DE PEREIRA**.

20. ESTUDIO JURÍDICO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La verificación de documentos relacionados en los numerales respecto a oferta técnica tendrá lugar en el estudio jurídico, encaminado a la comprobación no solo de la existencia del documento respectivo, sino que este contenga la información y goce de las formalidades indispensables para considerarlo dentro del estudio. Si como resultado de esta verificación de documentos, se hace necesario el proceso de saneamiento, esta se aplicará.

El estudio jurídico, verificación de documentos no dará lugar a puntaje, sino que habilita la oferta para continuar participando en la evaluación.

21. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Los documentos indispensables para considerar la oferta son los calificados como esenciales y no son objeto de saneamiento, **salvo que el comité de compras considere lo contrario**. La falta de alguno de los documentos denominados como esenciales es causal para rechazar la oferta.

El comité evaluador de las ofertas podrá solicitar por escrito a los oferentes, documentos o datos adicionales a la información suministrada e igualmente cualquier explicación o aclaración que estime **conveniente** o la corrección de errores u omisiones en los aspectos no considerados esenciales y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité defina. El oferente no podrá adicionar o modificar la oferta económica, de lo contrario no será tenido en cuenta.

En caso de ambigüedades, discrepancias o incongruencias no satisfechas luego del proceso anterior, la oferta será rechazada.

22. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ENERGÍA DE PEREIRA aceptará la oferta, si está conforme en los aspectos generales, jurídicos, económicos y financieros, los cuales en su conjunto representan de forma integral una oferta conveniente a los intereses de la compañía. **ENERGÍA DE PEREIRA** informará por escrito la aceptación de la oferta.

ENERGÍA DE PEREIRA una vez haya vencido el término de evaluación de las ofertas, podrá otorgar el objeto del contrato a uno o varios oferentes y/o aceptar que este se dé de forma total o parcial, sin que esto genere ningún tipo de incumplimiento por parte de la EMPRESA.

ENERGÍA DE PEREIRA se reserva la facultad de no aceptar las ofertas, aún en el evento de que las mismas cumplan con los requisitos exigidos, sin que por ello haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones a favor de ninguno de los oferentes.

23. RESERVA ESPECIAL

ENERGÍA DE PEREIRA puede declarar desierta la convocatoria, en los siguientes casos: Cuando no se presenten propuestas o cuando ninguna propuesta sea conveniente para **ENERGÍA DE PEREIRA** por razón de factores objetivos en cuanto al costo de estos.

24. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

En atención de lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las demás disposiciones que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen), LOS PROPONENTES autorizan a EL CONTRATANTE para recolectar, transferir y transmitir nacional e internacionalmente, almacenar, usar, tratar, circular, suprimir, compartir y actualizar los datos personales y de terceros que ha suministrado, de los cuales cuenta con su debida autorización, para los fines relacionados exclusivamente con el proceso de recepción de oferta, negociación, adjudicación, contratación, ejecución y seguimiento, para ser incluido en la base de datos de proveedores de la Compañía, lo anterior acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de EL CONTRATANTE publicada en su página web, en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Del mismo modo, con la presentación de la oferta, LOS PROPONENTES declaran que ha sido informado de forma clara y suficiente por EL CONTRATANTE, sobre lo siguiente: a. El tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo; b. La facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible; c. La dirección física, electrónica y el teléfono de EL CONTRATANTE; d. La posibilidad de consultar las políticas sobre el manejo de la información personal a través de la página web de EL CONTRATANTE, en la cual también es posible consultar el procedimiento para elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo, y los derechos que le asisten como Titular de la información y; e. La finalidad del tratamiento.

25. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normatividad aplicable a la Protección de Datos Personales, LOS PROPONENTES reconocen que, si en el desarrollo del contrato tuviese acceso a datos personales propiedad de EL CONTRATANTE, LOS PROPONENTES actuará como Encargado del Tratamiento, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normatividad vigente y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web de EL CONTRATANTE.

Para efectos LOS PROPONENTES cumplirán con las siguientes obligaciones especiales, entre otras:

1. Solamente tratará datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de EL CONTRATANTE quien actuará como responsable del Tratamiento de Datos.
2. LOS PROPONENTES no aplicará ni utilizará los datos personales a los que tenga acceso con una finalidad diferente a lo estrictamente necesario para el desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que figura en este documento, ni los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación a terceros.
3. LOS PROPONENTES y el personal a su cargo o relacionado, guardarán secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos personales propiedad de EL CONTRATANTE que les hayan sido confiados para su tratamiento y/o a los que haya tenido acceso.
4. LOS PROPONENTES adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten la alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que este expuesto, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
5. En caso de disolución del contrato, los datos deben ser destruidos en su totalidad o devueltos a EL CONTRATANTE, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, copias de seguridad, soportes en papel, etc. Una vez se haya realizado esta operación, LOS PROPONENTES deben entregar por escrito a EL CONTRATANTE donde conste que así se ha realizado.
6. Será de aplicación en todo caso, en el contrato lo previsto en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.
7. LOS PROPONENTES serán responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a EL CONTRATANTE con motivo del incumplimiento de lo establecido en este acuerdo, incluido el importe de cualquier sanción que se imponga a EL CONTRATANTE, todo aquello sin perjuicio de las consecuencias pactadas para el supuesto incumplimiento contractual.

LOS PROPONENTES se comprometen a impartir a todas las personas dependientes de la mismas que desempeñen funciones y/o actividades objeto del contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento por las mismas de las obligaciones que asumen en virtud de la presente cláusula, realizando cuantas advertencias considere precisas y suscribiendo los documentos que considere necesarios para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

26. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si por causas diferentes a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el oferente favorecido no firmara el contrato dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de **ENERGÍA DE PEREIRA** en calidad de multa, el valor del depósito de garantía constituidos para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En tal evento **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá optar por la

realización de una nueva invitación o celebrar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable a los fines de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

El contrato se regirá por la Ley Colombiana. **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá aceptar solamente la adición de cláusulas aclaratorias que no modifiquen la esencia de este.

27. CONFLICTO DE INTERES

EL PROPONENTE favorecido ejercerá el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o condición que pudieran dar como resultado un conflicto con los mejores intereses del CONTRATANTE. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados del PROPONENTE favorecidos en sus relaciones con los empleados de EL CONTRATANTE (o sus familiares) y con los representantes del CONTRATANTE, vendedores, proveedores y terceros por razón del objeto contratado. Así mismo, el PROPONENTE favorecido se hacen partícipes con EL CONTRATANTE de fortalecer los principios de imparcialidad y transparencia, por lo que se compromete a no ofrecer ni dar soborno o ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a los empleados (sus familiares), representantes de EL CONTRATANTE o terceras partes que surgieran del contrato, con el objeto de obtener favores en relación con la ejecución de este.

EL OFERENTE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ningún empleado a su servicio y al servicio de ENERGÍA DE PEREIRA ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto de la otra parte, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial para la suscripción del Contrato o expedición de la Orden de Compra, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

EL OFERENTE y ENERGÍA DE PEREIRA acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Por lo anterior, es obligación del oferente y ENERGÍA DE PEREIRA poner en conocimiento de la otra parte cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán ser comunicadas a **ENERGÍA DE PEREIRA**, tel. (6) 315 15 03, dirección de correo electrónico lineaetica@eep.com.co.

28. INTERMEDIACIÓN ILEGAL DE INFORMACIÓN

EL CONTRATANTE y el PROPONENTE favorecido tienen conocimiento de una práctica (referida como "intermediación ilegal de información") en la que ciertas personas o entidades se acercan a contratistas, subcontratistas, u otros proveedores y ofrecen información confidencial o ejercen influencia ilícita con el objeto de obtener negocios a través de la corrupción de procesos de concursos competitivos.

LOS PROPONENTES favorecidos reconocen que EL CONTRATANTE no permite la práctica de intermediación ilegal de información o cualquier otro acto de corrupción del proceso de adjudicación, y LOS PROPONENTES favorecidos garantizan y declaran que no han utilizado ni utilizarán la intermediación ilegal de información con relación al presente contrato. LOS PROPONENTES favorecidos se obligan a notificar de inmediato al correo lineadetransparencia@air-e.com., así como al Gerente correspondiente o al administrador, interventor o supervisor de EL CONTRATANTE si cualquier persona le ofreciere intermediar ilegalmente con información en relación con la presente invitación, o cualquier otro interés comercial de EL CONTRATANTE.

29. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información recibida o generada durante el proceso de solicitud, presentación y evaluación de la oferta, así como ejecución del contrato, tiene carácter confidencial y reservado, por lo que no podrá ser revelado. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las penalizaciones establecidas, que incluirán la terminación definitiva del contrato y la eliminación del registro interno de proveedores del CONTRATANTE.

Todos los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero o comercial que el PROPONENTE favorecido conozca de EL CONTRATANTE en el curso de su relación comercial tendrá la consideración de información confidencial, secreta y restringida.

También tendrán esta consideración todos los papeles, libros, cuentas grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología cuyo suministro fuese hecho bajo la condición de información confidencial, con independencia del soporte que la contenga.

No tendrá consideración de información confidencial aquella información que (i) sea de público conocimiento en el momento de su suministro al PROPONENTE adjudicatario o una vez producido el suministro alcance tal condición de pública, sin que para ello el PROPONENTE adjudicatario hayan violentado lo establecido en esta cláusula; o (ii) fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por EL CONTRATANTE.

LOS PROPONENTES favorecidos guardarán y custodiarán la información confidencial, y no la utilizarán para fines propios, ni la divulgarán, en todo o en parte, a terceros sin el previo, expreso y escrito consentimiento de EL CONTRATANTE. Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la información confidencial venga impuesta por ley u orden judicial. De la misma forma LOS PROPONENTES, deberán garantizar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y física apropiadas para la seguridad y confidencialidad de la información a la que tenga acceso de EL CONTRATANTE, protegerla contra amenazas anticipadas o riesgos para la seguridad o la integridad de EL CONTRATANTE, así como, proteger contra el acceso no autorizado o la utilización de los datos y la información personal de EL CONTRATANTE.

Estas garantías no podrán ser inferiores a las aceptadas por la industria, incluye un plan de seguridad de la información, los controles de acceso a la información, la protección de los sistemas (por ejemplo, protección de intrusos), medidas de seguridad física, cifrado de datos, y la formación a conciencia en seguridad de los empleados. En caso de presentarse un evento o incidente de seguridad que pudiera afectar a la seguridad de los datos y la información personal, LOS PROPONENTES deberán notificar con carácter urgente a EL CONTRATANTE, con el fin de efectuar las acciones correctivas pertinentes.

La información confidencial podrá ser dada a conocer por LOS PROPONENTES favorecidos a sus empleados y asesores externos, sin perjuicio de que LOS PROPONENTES favorecidos tomen cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento de este compromiso por todos ellos, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la información que da a conocer, y la prohibición de utilizarla para fines propios y de divulgarla.

La información confidencial podrá ser dada a conocer por LOS PROPONENTES favorecidos a sus empleados y asesores externos, sin perjuicio de que LOS PROPONENTES favorecidos tomen cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento de este compromiso por todos ellos, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la información que da a conocer, y la prohibición de utilizarla para fines propios y de divulgarla.

Así mismo, deberá dar a sus empleados y asesores externos las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el carácter de secreta, confidencial y restringida de la información confidencial y de garantizar su no utilización para fines propios ni fines distintos a los del objeto de la Invitación y el contrato o pedido. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATANTE podrá pedir y recabar de LOS PROPONENTES favorecidos, como condición previa al suministro de la información confidencial, una lista de los empleados y asesores externos que tendrán acceso a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por EL CONTRATANTE.

Cada uno de los empleados y asesores externos que figuren en la lista, deberán manifestar expresamente que conocen la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y que actuarán de conformidad con lo en ella previsto. Cualquier modificación de la lista de empleados y/o asesores externos será comunicada por escrito de forma inmediata por LOS PROPONENTES adjudicatarios, conteniendo los extremos indicados con anterioridad en este párrafo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada parte será responsable tanto de la conducta de sus empleados y/o asesores externos como de las consecuencias que de ella pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

LOS PROPONENTES favorecidos serán responsables de la custodia de la información propia y cuantas copias pudiera tener de la misma, en orden a su tratamiento como confidencial, secreta y restringida, debiendo devolver tanto una como otras a EL CONTRATANTE a la terminación de sus relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido para ello por ésta.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en esta cláusula será causa suficiente para reclamar, por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si EL CONTRATANTE comprobaré el incumplimiento respecto de alguno de los compromisos antes enunciados en los puntos 6, 7, 8 y 9, procederá a excluirlo en forma indefinida de todo procedimiento o actividad de contratación con la empresa. En los eventos de inhabilidad sobreviniente, LOS PROPONENTES favorecidos deberá ceder el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE, si ello no es posible, renunciará a su ejecución. Como consecuencia del incumplimiento de los compromisos enunciados en esta cláusula el PROPONENTE favorecido autoriza desde este momento a que se termine en forma anticipada el contrato, sin indemnización alguna a su favor.

30. MANIFESTACIONES

EL OFERENTE manifiesta individualmente que: **(i)** cumple con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; **(ii)** Ha adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, **(iii)** cuenta con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realiza labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

31. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LOS PROPONENTES se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, convenciones, tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente las leyes: (i) 1474 de 2011º estatuto anticorrupción y (ii) 1778 de 2016 sobre Responsabilidad Administrativa por Soborno Transnacional y las normas que lo reglamenten, modifique, adicione o sustituya. Todas las relaciones jurídicas que surjan con ocasión de la presente Invitación, LOS PROPONENTES deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las practicas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este proceso contractual.

LOS PROPONENTES y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier tipo de dádivas para recibir cualquier tipo de ventaja relacionada con el presente contrato, ya sea en nombre propio o en representación de EL CONTRATANTE. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del negocio jurídico que se celebre, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el contrato que se suscriba.

LOS PROPONENTES favorecidos se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles.

LOS PROPONENTES acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado Colombiano o un Estado Extranjero, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable y en las políticas de Transparencia e Integridad – Política Anticorrupción- de EL CONTRATANTE, constituye una causal de terminación del negocio jurídico que se perfeccione, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados, sin que LOS PROPONENTES tengan derecho a indemnización alguna.

LOS PROPONENTES se obligan a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula, y se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de manera inmediata a EL CONTRATANTE a través del canal de correo electrónico lineadetransparencia@air-e.com.

32. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Tanto LOS PROPONENTES como EL CONTRATANTE se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención, autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya; en el evento en que sea una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades que cumpla con los topes definidos en la misma circular para implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos. Si no es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, LOS PROPONENTES y EL CONTRATANTE se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

33. CUMPLIMIENTO Y PROTECCIÓN EN MATERIA DERECHOS HUMANOS

EL CONTRATANTE conforme a su estrategia de valor comportado y su adhesión al Pacto Global, otorga su manifestación clara y expresa de apoyo y respeto la protección de los derechos humanos, asume el deber de cumplir y promover el respeto por los derechos humanos de acuerdo a lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes como el Pacto Global de la Naciones Unidas, el DIH, la Convención Americana de Derechos Humanos, las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT y lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia. Así mismo LOS PROPONENTES, declaran que conoce, comprende y acepta lo previsto en la Política de Derechos Humanos de EL CONTRATANTE (y sus modificaciones) y las disposiciones de esta cláusula, garantizar en el desarrollo de la labor a contratar, no promover ni ejecutar prácticas o comportamiento alguno que dé lugar a la violación de dichos principios o derechos, o que ponga en riesgo de cumplimiento a los mismos en la esfera de influencia de la prestación contratada; particularmente los relacionados con prohibición de trabajo infantil, trabajo forzoso, trato discriminatorio en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y promoción de ambiente seguro de trabajo. En este sentido, LOS PROPONENTES manifiesta que se obliga a cumplir las normas y políticas establecidas en materia de para la protección de los derechos humanos y las que EL CONTRATANTE en esta materia establece, y declara que cuenta con procedimientos necesarios para evitar cualquier tipo de violación en esta materia a dichos principios y derechos.

34. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contrato que se suscriba, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos parcial o totalmente por EL PROPONENTE seleccionado en ninguna circunstancia, salvo que medie autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. Este hecho es causal de terminación unilateral del contrato por la parte afectada. En el evento de que alguna de las partes cambie de naturaleza jurídica, se transforme, se fusione, se

escinda, se enajene o se venda total o parcialmente, con arreglo a lo estipulado por la legislación, se entenderá que el contrato continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de quien, como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, de la transformación, de la fusión, de la escisión, de la enajenación o venta total o parcial, haya asumido la prestación de los servicios asociados a este contrato y que correspondían a la parte que originalmente suscribió este contrato.

En el evento en el que, EL PROPONENTE favorecido incurran en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Código de Ética, será obligación del PROPONENTE favorecidos cederlo o proceder con la terminación anticipada del contrato, previa comunicación del CONTRATANTE. La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el presente Contrato a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

35. ANEXOS

1. ANEXO 1 OFERTA ECONOMICA
2. ANEXO 2 INDICADORES FINANCIEROS DILIGENCIAR ARCHIVO EXCEL
3. ANEXO 3 LISTADO DE HERRAMIENTA
4. ANEXO 4 RELACION DE EXPERIENCIA
5. ANEXO 5 ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE NORMALIZACIONES
6. ANEXO. 6. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE REVISIONES
7. MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL.
8. MANUAL PARA LA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (EST.COR.MA02)
9. FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO PROVEEDOR.
10. MANEJO DE MATERIALES
11. ANEXO 7. ESPECIFICACIONES APLICATIVO DE REVISIONES Y NORMALIZACIONES
12. MANUAL TÉCNICO APLICATIVO REVISIONES

Cordialmente,



YULIETH PORRAS OSORIO
Gerente General